

ACUERDOS DE LA MESA SECTORIAL PARA LA PIROTECNIA (Actualización 05/2025)

Información Pública

La Mesa de Trabajo Sectorial para la Pirotecnia (MSP) y la Mesa Delegada de Pirotecnia (MDP) se constituyen el 8 de marzo de 2022, estando formadas por **representantes de la DGPEM** (Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), **de la ICAE** (Intervención Central de Armas de la Guardia Civil), **de AEPIRO** (Asociación Española de la Pirotecnia) y **de ACFAE** (Asociación de Comerciantes de Fuegos Artificiales Española).

Entre los objetivos de ambas Mesas de Diálogo se encuentran el de convertirse en **instrumento de interlocución, coordinación y colaboración entre las administraciones competentes y las asociaciones del sector pirotécnico** y el de **impulsar y promover iniciativas para la unificación de criterios de actuación administrativa a nivel nacional**. Con esta finalidad se mantienen reuniones periódicas en las que se ponen en común aquellos puntos en los que se detectan divergencias de aplicación del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

Dado el carácter de confidencialidad de las actas y documentos de trabajo de ambas mesas y la necesidad de dar publicidad a algunos de los acuerdos adoptados en estas Mesas, se genera **el presente documento público, que incluye aquellos ACUERDOS PÚBLICOS para los que se considera necesario dar publicidad para el conocimiento de todas las partes interesadas**.

Cód.	Asunto	Acuerdo
MD02/22 (Actualizado por acuerdo MSP03/25)	Aplicación ITC 8	<p>La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda que, con respecto a la aplicación de la ITC 8, existe consenso en que no ha lugar a interpretación en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación de disparos de menos de 10 kg: En disparos de menos de 10 kg, tanto efectuados por profesionales como por particulares, sean o no mecanizados, no requieren notificación alguna. • Presentación de Seguro de RC de la organización: en esta materia y en general para cualquier otra documentación, únicamente se debe exigir la documentación que se indica en la ITC 8 para cada tipo de disparo y, en concreto, en lo que afecta al Seguro de RC del organizador, únicamente se debe exigir para los disparos tipo C de más de 100 kg de NEC. • Tramitación de solicitudes de espectáculos por parte de la organización: puede llevarse a cabo la tramitación por parte de la empresa pirotécnica únicamente con un documento del organizador delegando ese trámite en la empresa. El organizar delega a la empresa de expertos únicamente la presentación de las solicitudes, manteniéndose el resto de sus responsabilidades según la ITC 8. • Modificaciones de los espectáculos autorizados: de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la ITC 8, podrán llevarse a cabo modificaciones en los espectáculos pirotécnicos Tipo A y Tipo B, siempre y cuando se mantengan los calibres máximos y no se superen los límites NEC del tipo de disparo autorizado. Para ello será necesario notificar la relación definitiva de artificios a disparar en el espectáculo autorizado al área de industria y a la intervención de armas, con 48 horas de antelación. Esa notificación deberá estar firmada por el responsable de la empresa encargada del espectáculo y por el organizador. De esta forma se podrá ampliar o reducir el volumen de artificios a disparar sin necesidad de nueva o distinta autorización. <p>(Véase acuerdo MSP03/25)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección de artificios: se considera que la protección de espectáculos de más de 100 kg de NEC, podrá llevarse a cabo por policía local, aún en el caso de que la administración a la que pertenezcan no resulte ser la organizadora del evento, siempre y cuando conste por escrito la puesta a disposición del organizador de los efectivos necesarios para dicha vigilancia. • Documentación para la tramitación de espectáculos pirotécnicos: de conformidad con lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la ITC 8, la administración no debería requerir documentación que ya obre en su poder (como por ejemplo la autorización del taller) y esto también sería aplicable a los espectáculos que se repiten año tras año en la misma ubicación por la misma empresa, siendo suficiente aportar los datos del espectáculo pirotécnico anterior, acompañada de una declaración sobre la permanencia de la vigencia de los documentos aportados. En el caso de que el espectáculo requiera de la presentación de plan de seguridad (y, en su caso, de emergencia) sí será necesario su

		presentación, aunque sea igual al del año anterior, ya que hay una identidad de supuesto, de este modo se garantiza que el técnico competente ha revisado el Plan y se ha asegurado que las circunstancias del espectáculo no han cambiado (distancias, nueva construcción, datos y lugares de atención médica...).
MD04/23	Adaptación de Instalaciones	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda recordar a las Áreas Funcionales de Industria y Energía que, a fin de agilizar la tramitación y resolución de las autorizaciones/adequaciones de instalaciones pendientes, pueden solicitar informes de ECA que les sirvan de base para la realización de sus inspecciones.
MD05/23	Validez Temporal de Autorizaciones de Establecimientos de Venta Permanente y Cambios de Titularidad de Establecimientos	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda recordar a las Áreas Funcionales de Industria y Energía el carácter indefinido de las autorizaciones de establecimientos de venta. Igualmente coinciden en que en los procedimientos de cambio de titularidad de los establecimientos no se debe requerir un nuevo proyecto, considerándose que la instalación mantiene su autorización, sin perjuicio de la comprobación de las adaptaciones que, en materia de seguridad ciudadana, el nuevo titular pudiera haber alterado (es decir, aquellas a las que estuvieran obligados por la normativa: nuevos sistemas y elementos de seguridad, conexión a central receptora de alarmas, etc.).
MD07/23	Venta de pirotecnia a sujetos pasivos/personas jurídicas	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda aclarar que la venta y facturación, desde tienda, a una persona física o jurídica dentro de los límites establecidos para el uso propio, se considera, en todo caso, como una venta al público (usuario final), y por lo tanto está permitido vender y facturar a sujetos pasivos/personas jurídicas.
MD08/23	Registro de datos de compradores	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda aclarar que, de conformidad con la ITC 24, en el registro de venta de productos pirotécnicos de categorías T1/P1 y artículos pirotécnicos de uso en la marina, únicamente se han de anotar los datos de los compradores, tal como se recoge en el reglamento, siendo los únicos datos obligatorios: el nombre, apellidos y número de D.N.I. (o NIE), si se trata de una persona física, o denominación del adquirente y CIF, si se trata de una persona jurídica.
MSP10/24	Justificación Renovaciones Carnet Experto y formato de solicitudes	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda que, atendiendo a lo establecido en la ITC 8, punto 4, se considerará válida como justificación de la capacidad profesional, tanto en la renovación de carné como en las inspecciones in situ, la presentación del carné profesional junto con justificante de haber presentado al Área Funcional o Dependencia de Industria y Energía el certificado médico de estar en condiciones psicofísicas para la actividad de disparo pirotécnico, aunque el carné profesional haya rebasado su fecha de validez. Además, se deberán considerar válidas las solicitudes para la obtención de los correspondientes carnés de aprendiz y experto siempre y cuando su contenido se ajuste a los modelos reflejados en los anexos I y II de la ITC 8 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, no siendo obligatorio imprimir los citados anexos.
MSP11/24	Vigilancia Zona Montaje y vehículos (depósitos especiales)	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda que la obligación de vigilancia de la zona de montaje del espectáculo pirotécnico, cuando la materia reglamentada llegue con una antelación inferior a 14 horas del inicio del espectáculo, recae exclusivamente en la entidad organizadora del espectáculo, y, por lo tanto, no es obligatoria la presencia del experto cuando no se están realizando operaciones propias de manipulación, montaje y/o disparo de artículos pirotécnicos. Sin embargo, el control y vigilancia de los vehículos considerados depósitos especiales, según lo establecido en el artículo 102 del Reglamento, llegada la materia reglamentada con una antelación superior a las 14 horas del inicio del espectáculo, recae en el transportista, pudiendo ser éste la empresa de expertos o un transportista autorizado, y deberán cumplir lo especificado en el artículo 102 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.
MSP12/24	Disparos en Zonas Afectadas por Servidumbre Aérea	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda que, tenida en cuenta la casuística particular del modo de obtención de autorización final de disparos en Zonas de Limitación de Actividades en Servidumbres Aéreas (vía telefónica e incluso minutos antes del disparo) se deberá actuar del siguiente modo: <ul style="list-style-type: none"> • La entidad organizadora presentará la solicitud de autorización de disparo a la autoridad competente en materia de seguridad aérea (AENA/AESA) y la aportará al expediente de autorización del espectáculo pirotécnico.

		<ul style="list-style-type: none"> Las subdelegaciones del gobierno condicionarán la autorización del espectáculo a la obtención de la autorización final de disparo según lo que establezca la autoridad competente (AENA/AESA). La entidad organizadora es la obligada a obtener dicha autorización de disparo de la autoridad competente (AENA/AESA) antes de proceder al inicio del espectáculo, por cualquier medio, incluso mediante llamada telefónica. En los disparos que se realicen en zonas de servidumbre aérea, pero no se realicen en Zonas de Limitación de Actividades, bastará una declaración responsable del organizador del disparo de no estar afectado dichas limitaciones de actividad, que se aportará a la documentación de autorización/notificación del espectáculo.
MSP13/24	Aplicación Grado 3 Sistemas de Seguridad en Establecimientos de Venta	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda que, por coherencia y equiparación de los requisitos exigidos a depósitos y talleres, la adaptación a Grado 3 de los sistemas de seguridad de los establecimientos de venta, cuya fecha límite expira el 31 de diciembre de 2023, es obligatoria y se entenderá aplicable únicamente a los elementos electrónicos, no siendo requerida la sustitución de elementos físicos.
MSP01/25	Presentación de carné de aprendices y expertos en inspecciones	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda que, alternativamente a la presentación de carnés en formato físico, se aceptará como válida la presentación del carné de aprendiz o experto en formato digital, siempre y cuando el documento disponga de Código Seguro de Verificación (CSV).
MSP02/25	Emisión de carnés de experto y aprendiz pirotécnico	<p>La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda que, con respecto a la emisión de carnés de experto y aprendiz pirotécnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tal como se exige en la ITC 25 del vigente Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, los carnés de experto y aprendiz pirotécnico deberán emitirse de modo que sus dimensiones sean las del estándar ISO-7816-1 ID-1 (DNI) – 85,60 mm x 53,98 mm. <p>En caso de no entregarse en soporte tarjeta, se podrá entregar en versión imprimible y recortable por el usuario, de modo que además de la información indicada en la ITC 25, se incluya el Código de Verificación Segura (CSV) para facilitar la comprobación de su autenticidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> A fin de evitar periodos sin cobertura de la habilitación como aprendiz o experto, la fecha de expedición de las renovaciones de los carnés de aprendiz y experto, cuando esta se solicite antes de la fecha de expiración del carné en vigor, coincidirá con la fecha de caducidad del carné anterior. En caso de solicitarse la renovación a posteriori de la fecha de caducidad del carné, la fecha de expedición será la fecha de la solicitud de renovación. Teniendo en cuenta las características estacionales de la actividad de disparo, la vinculación laboral exigible entre la empresa de expertos y el candidato a la emisión/renovación de carné de aprendiz/experto únicamente será exigible en la fecha de la solicitud del mismo, independientemente de que esta vinculación será necesaria para la participación del aprendiz/experto en cualquier espectáculo.
MSP03/25	Modificaciones de los espectáculos autorizados	<p>La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda la adición de un nuevo párrafo en el punto Modificaciones de los espectáculos autorizados del acuerdo MD02/22 cuya redacción completa queda como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificaciones de los espectáculos autorizados: de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la ITC 8, podrán llevarse a cabo modificaciones en los espectáculos pirotécnicos Tipo A y Tipo B, siempre y cuando se mantengan los calibres máximos y no se superen los límites NEC del tipo de disparo autorizado. Para ello será necesario notificar la relación definitiva de artificios a disparar en el espectáculo autorizado al área de industria y a la intervención de armas, con 48 horas de antelación. Esa notificación deberá estar firmada por el responsable de la empresa encargada del espectáculo y por el organizador. De esta forma se podrá ampliar o reducir el volumen de artificios a disparar sin necesidad de nueva o distinta autorización. <p>(Adición)</p> <p>En el caso de pequeñas modificaciones de disparos de tipo A y B, inferiores al 5% del NEC del disparo autorizado, y siempre y cuando se mantengan calibres máximos, ángulos de disparo y no se superen los límites NEC del tipo de disparo autorizado, bastará con una comunicación</p>

		<p>mediante correo electrónico enviada a la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil* previamente al inicio del montaje, en la que se hará constar o bien la relación rectificada de artificios que se dispararán junto con el NEC total del espectáculo resultante o bien las variaciones realizadas con respecto al disparo autorizado y el NEC total del espectáculo resultante.</p> <p>* Véase Anexo 1 – Datos de Contacto Intervenciones de Armas y Explosivos de Comandancias de la Guardia Civil.</p>
MSP04/25	Habilitación para el uso de dispositivos de iniciación	<p>La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda que los carnés de aprendices y expertos para la realización de espectáculos pirotécnicos habilitan, además de para las categorías de artículos mencionados explícitamente en cada carné, para la manipulación y, en su caso, el uso de dispositivos de iniciación: mechas, estopines e inflamadores eléctricos. Todo ello, aunque no se mencione explícitamente en el carné.</p>
MSP05/25	Distancias en disparos acuáticos	<p>La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda que, para la aplicación del cálculo de distancias en los disparos acuáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por un lado, las variaciones en la distancia de seguridad únicamente serán aplicables en el sentido y dirección de disparo y siempre y cuando exista público en esta dirección. • La fórmula de cálculo de distancias de seguridad en disparo inclinado indicada en la ITC 8 es de aplicación para ángulos de inclinación de hasta 30º con respecto a la vertical. En los disparos en espectáculos acuáticos con ausencia de público en la dirección del disparo, para inclinaciones mayores de 30º con respecto a la vertical, al no estar contemplado el cálculo de estas distancias de seguridad en las tablas de la ITC 8, debería tenerse en cuenta la información aportada por la empresa de expertos en relación con el alcance del artículo y la amplitud del efecto.

D. Daniel Torrejón Braojos
Subdirector General de Minas
Dirección General de Política Energética y Minas (**DGPEYM**)
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

D. Jesús Gálvez Pantoja.
Coronel Jefe de la ICAE
Intervención Central de Armas y Explosivos (**ICAE**)
Dirección General de la Guardia Civil

D. Jose Luís Giménez Clemente
Presidente
Asociación Española de la Pirotecnia (**APEIRO**)

D. Jaume Brau Estrada
Presidente
Asociación de Comerciantes de Fuegos Artificiales de España
(**ACFAE**)

ANEXO 1 - DATOS DE CONTACTO
INTERVENCIONES DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE COMANDANCIAS DE LA GUARDIA CIVIL

CCAA	PROVINCIA	UNIDAD	EMAIL	TELÉFONO	DIRECCIÓN POSTAL
Andalucía	ALMERIA	I.A.E. DE ALMERIA	AL-CMD-ALMERIA-IA@GUARDIACIVIL.ORG	950256122	GLORIETA MANUEL FRAGA IRIBARNE S/N (ALMERIA)
Andalucía	CADIZ	I.A.E. DE CADIZ	CA-CMD-CADIZ-IA@GUARDIACIVIL.ORG	956293408	AVENIDA DE LA GUARDIA CIVIL Nº1 (CADIZ)
Andalucía	CADIZ	I.A.E. DE ALGECIRAS	ca-cmd-algeciras-iarmas@guardiacivil.org	956587212	CTRA. CADIZ-MALAGA, KM 106 (ALGECIRAS)
Andalucía	CORDOBA	I.A.E. DE CORDOBA	co-cmd-cordoba-iarmas@guardiacivil.org	957414111	AVDA. MEDINA AZAHARA, 2 (CORDOBA)
Andalucía	GRANADA	I.A.E. DE GRANADA	gr-cmd-granada-iarmas@guardiacivil.org	958185922	C/ PEDRO MACHUCA 4-6 (GRANADA)
Andalucía	HUELVA	I.A.E. DE HUELVA	H-CMD-HUELVA-IAE@GUARDIACIVIL.ORG	959241900	C/ GUADALCANAL, 1 (HUELVA)
Andalucía	JAEN	I.A.E. DE JAEN	J-CMD-JAEN-IA@GUARDIACIVIL.ORG	953276967	AVDA. EJERCITO ESPAÑOL, 10 (JAEN)
Andalucía	MALAGA	I.A.E. DE MALAGA	ma-cmd-malaga-ia-oficina@guardiacivil.org	952071520	C/ ARROYO LOS ANGELES, 44 (MALAGA)
Andalucía	SEVILLA	I.A.E. DE SEVILLA	se-cmd-sevilla-ia@guardiacivil.org	954939713	C/ VILLANUEVA DEL PITAMO, S/N (SEVILLA)
Aragón	HUESCA	I.A.E. DE HUESCA	hu-cmd-huesca-ia@guardiacivil.org	974215548	AVDª MARTINEZ DE VELASCO, 83 (HUESCA)
Aragón	TERUEL	I.A.E. DE TERUEL	te-cmd-teruel-ia@guardiacivil.org	978601300	PLAZA GUARDIA CIVIL, 1 (TERUEL)
Aragón	ZARAGOZA	I.A.E. DE ZARAGOZA	z-cmd-zaragoza-iae@guardiacivil.org	976550986	C/RIGLOS, 2 DUPLICADO (ZARAGOZA)
Canarias	PALMAS (LAS)	I.A.E. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	gc-cmd-palmasgrancanaria-iarmas@guardiacivil.org	928320400	C/ALICANTE, 7-9 (PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS))
Canarias	SANTA CRUZ DE TENERIFE	I.A.E. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	tf-cmd-santacruztenerife-iae@guardiacivil.org	922648500	C/CONDE DE PALLASAR, 3 (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
Cantabria	CANTABRIA	I.A.E. DE SANTANDER	s-zon-santander-ia@guardiacivil.org	942321400	C/ CAMPOGIRO, 90 (SANTANDER)
Castilla La Mancha	ALBACETE	I.A.E. DE ALBACETE	AB-CMD-ALBACETE-IA@GUARDIACIVIL.ORG	967192257	AV. RAMON Y CAJAL, 33 (ALBACETE)
Castilla La Mancha	CIUDAD REAL	I.A.E. DE CIUDAD REAL	cr-cmd-ciudadreal-ia@guardiacivil.org	926221180	C/PEDRERA BAJA, 25 (CIUDAD REAL)
Castilla La Mancha	CUENCA	I.A.E. DE CUENCA	cu-cmd-cuenca-ia@guardiacivil.org	969220500	C/ DE LA GUARDIA CIVIL, 15 (CUENCA)
Castilla La Mancha	GUADALAJARA	I.A.E. DE GUADALAJARA	gu-cmd-guadalajara-ia@guardiacivil.org	949247979	AVDA. CASTILLA, 9 (GUADALAJARA)
Castilla La Mancha	TOLEDO	I.A.E. DE TOLEDO	TO-CMD-TOLEDO-IAE@GUARDIACIVIL.ORG	925225900	AVDA. BARBER, 42 (TOLEDO)
Castilla y León	AVILA	I.A.E. DE AVILA	av-cmd-avila-ia@guardiacivil.org	920224400	CARRETERA DE EL ESPINAR, 2 (AVILA)
Castilla y León	BURGOS	I.A.E. DE BURGOS	bu-cmd-burgos-ia@guardiacivil.org	947244665	GLORIETA LOGROÑO, 3-BJ (BURGOS)
Castilla y León	LEON	I.A.E. DE LEON	le-cmd-leon-ia@guardiacivil.org	987344276	AVDA. FERNANDEZ LADREDA, 65 (LEON)
Castilla y León	PALENCIA	I.A.E. DE PALENCIA	P-CMD-PALENCIA-IARMAS@GUARDIACIVIL.ORG	979165243	AVDA. DE CUBA, 1 (PALENCIA)
Castilla y León	SALAMANCA	I.A.E. DE SALAMANCA	sa-cmd-salamanca-ia@guardiacivil.org	923127228	AVDA. CARLOS I, 2 (SALAMANCA)
Castilla y León	SEGOVIA	I.A.E. DE SEGOVIA	sg-cmd-segovia-ia@guardiacivil.org	921426363	CTRA. SAN RAFAEL, 1 (SEGOVIA)
Castilla y León	SORIA	I.A.E. DE SORIA	so-cmd-soria-ia@guardiacivil.org	975239428	C/ EDUARDO SAAVEDRA, 6 (SORIA)
Castilla y León	VALLADOLID	I.A.E. DE VALLADOLID	VA-CMD-VALLADOLID-IA@GUARDIACIVIL.ORG	983296666	AVDA. SORIA, 3 (VALLADOLID)
Castilla y León	ZAMORA	I.A.E. DE ZAMORA	za-cmd-zamora-ia@guardiacivil.org	980557741	C/FRAY TORIBIO DE MOTOLINIA, 1 (ZAMORA)
Cataluña	BARCELONA	I.A.E. DE BARCELONA (S.ANDRES B.)	b-cmd-barcelona-ia@guardiacivil.org	936823030	CAMI VELL DEL PALAU, S/N (SANT ANDREU DE LA BARCA)
Cataluña	GIRONA	I.A.E. DE GIRONA	gi-cmd-girona-ia@guardiacivil.org	972208650	C/EMILIO GRAHIT, 52 (GIRONA)
Cataluña	LLEIDA	I.A.E. DE LLEIDA	l-cmd-lleida-ia@guardiacivil.org	973249008	C/ LIBERTAD, 3 (LLEIDA)
Cataluña	TARRAGONA	I.A.E. DE TARRAGONA	t-cmd-tarragona-ia@guardiacivil.org	977237777	C/ MARIA AURELIA CAPMANY S/N (TARRAGONA)
Ciudad autónoma de Ceuta	CEUTA	I.A.E. DE CEUTA	ce-cmd-ceuta-ia@guardiacivil.org	956502760	AVDA. OTERO, 19 (CEUTA)
Ciudad autónoma de Melilla	MELILLA	I.A.E. DE MELILLA	ML-CMD-MELILLA@GUARDIACIVIL.ORG	952696033	PLAZA MARTIN DE CORDOBA, NUM. 7 (MELILLA)
Comunidad de Madrid	MADRID	I.A.E. DE MADRID (TRES CANTOS)	m-cmd-madrid-ia-trescantos@guardiacivil.org	915146989	C/SECTOR ESCULTORES, 10 (TRES CANTOS)
Comunidad Foral de Navarra	NAVARRA	I.A.E. DE PAMPLONA	na-cmd-pamplona-ia@guardiacivil.org	948296863	C/ GALICIA, 2 (PAMPLONA)
Comunidad Valenciana	ALICANTE	I.A.E. DE ALICANTE	a-cmd-alicante-ia@guardiacivil.org	965145660	C/SAN VICENTE, 52 (ALICANTE)
Comunidad Valenciana	CASTELLON DE LA PLANA	I.A.E. DE CASTELLON DE LA PLANA	cs-cmd-castellon-ia@guardiacivil.org	964224600	C/BENICARLO, 21-D (CASTELLON DE LA PLANA)
Comunidad Valenciana	VALENCIA	I.A.E. DE VALENCIA	v-cmd-valencia-ia@guardiacivil.org	963896500	C/CALAMOCHA, 4 (VALENCIA)
Extremadura	BADAJOS	I.A.E. DE BADAJOS	ba-cmd-badajoz-ia@guardiacivil.org	924205750	C/ JUAN A. CANSINOS RIOBOO, 2 (BADAJOS)
Extremadura	CACERES	I.A.E. DE CACERES	cc-cmd-caceres-ia@guardiacivil.org	927628150	AVDª UNIVERSIDAD, NÚM. 50 (CACERES)

ANEXO 1 - DATOS DE CONTACTO
INTERVENCIONES DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE COMANDANCIAS DE LA GUARDIA CIVIL

CCAA	PROVINCIA	UNIDAD	EMAIL	TELÉFONO	DIRECCIÓN POSTAL
Galicia	CORUÑA (LA)	I.A.E. DE A CORUÑA	c-cmd-coruna-ia@guardiacivil.org	981167800	C/MEDICO DEVESA NUÑEZ, 3 (CORUÑA (A))
Galicia	LUGO	I.A.E. DE LUGO	lu-cmd-lugo-ia@guardiacivil.org	982221311	PLAZA DE BRETANA, 1 (LUGO)
Galicia	ORENSE	I.A.E. DE OURENSE	ou-cmd-ourense-ia@guardiacivil.org	988235353	C/ BIEITO AMADO, 17 (OURENSE)
Galicia	PONTEVEDRA	I.A.E. DE PONTEVEDRA	PO-CMD-IARMAS@GUARDIACIVIL.ORG	986807900	AVD. DOMINGO FONTAN, 6- POIO (POIO)
Illes Balears	BALEARES	I.A.E. DE PALMA DE MALLORCA	ib-cmd-palmamallorca-ia@guardiacivil.org	971774260	C/ MANUEL AZAÑA, 10 (PALMA DE MALLORCA)
La Rioja	RIOJA (LA)	I.A.E. DE LOGROÑO	LO-ZON-LOGRONO-IA@GUARDIACIVIL.ORG	941289914	C/DUQUES DE NAJERA, 131-147 (LOGROÑO)
País Vasco	ALAVA	I.A.E. DE VITORIA	vi-cmd-vitoria-ia@guardiacivil.org	945214309	C/SANSOMENDI, 4 (VITORIA-GASTEIZ)
País Vasco	GUIPUZCOA	I.A.E. DE GUIPUZCOA	ss-cmd-sansebastian-ia@guardiacivil.org	943275450	PASEO BARATZATEGI, 60 BAJO (DONOSTIA-SAN SEBASTIAN)
País Vasco	VIZCAYA	I.A.E. DE BILBAO	bi-cmd-bilbao-ia@guardiacivil.org	944253400	PLAZA LA SALVE, 10 (BILBAO)
Principado de Asturias	ASTURIAS	I.A.E. DE OVIEDO	o-zon-asturias-ov-ia@guardiacivil.org	985119000	CARRETERA DEL RUBIN, 1 (OVIEDO)
Principado de Asturias	ASTURIAS	I.A.E. DE GIJON	o-zon-asturias-gi-ia@guardiacivil.org	985991176	C/ IRENE FERNANDEZ PERERA, S/N (GIJON)
Región de Murcia	MURCIA	I.A.E. DE MURCIA	mu-cmd-murcia-ia@guardiacivil.org	968271262	PLAZA INOCENCIO MEDINA VERA, 5 (MURCIA)